



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 003 - 2014-CENEPRED/OA

Lima, 17 de enero del 2014

## VISTOS:

La Carta N° 009-2013-CENEPRED/SG de fecha 18 de diciembre del 2013, mediante la cual se comunica a la señora **FABIOLA ROSA CUROTTO UNZUETA** el vencimiento del plazo del Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2013-CENEPRED.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de enero del 2013, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2013-CENEPRED, regulado por el Decreto Legislativo 1057, entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y la Señora **FABIOLA ROSA CUROTTO UNZUETA**, contratada como Apoyo Administrativo en la Dirección de Gestión de Procesos, con vigencia desde el 28 de enero del 2013 y prorrogado mediante adendas hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que mediante Carta N° 009-2013-CENEPRED/SG de fecha 18 de diciembre del 2013, se comunica la determinación del CENEPRED de no prorrogar el contrato administrativo de servicios antes mencionado;

Que en el inciso c) del artículo 10° de la Ley 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, prevee que, que una de las causales de extinción del contrato es el “**Vencimiento del plazo**”; y,

Que, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en concordancia con la Ley N° 29849, se determina que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad, siendo que, el cálculo de la compensación se hace en base al cien por ciento (100%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese;

Que, habiéndose extinguido el vínculo laboral referente al Contrato Administrativo de Servicios N° 006-2013-CENEPRED con la Señora **FABIOLA ROSA CUROTTO UNZUETA**, “por vencimiento de plazo” se ha procedido a la liquidación de sus vacaciones truncas, por el monto de Tres mil doscientos veintisiete con 77/100 nuevos soles (S/.



3,227.77), correspondiente al período comprendido entre el 28 de enero del 2013 al 31 de diciembre del 2013, estando afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

**SE RESUELVE:**

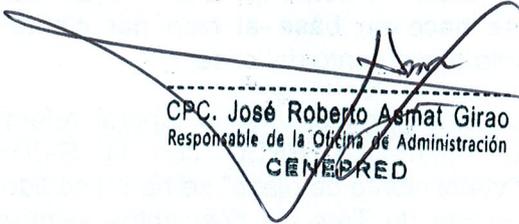
**Artículo 1°** Aprobar la liquidación de vacaciones truncas a favor de la ex servidora señora **FABIOLA ROSA CUROTTO UNZUETA**, cuyo importe asciende a la suma de S/. 3,227.77 (Tres mil doscientos veintisiete con 77/100 nuevos soles), de acuerdo a Ley, y cuyo detalle se señala en la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará al presupuesto del Pliego 025- Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, Unidad Ejecutora 1410, Meta 012- Gestión correctiva y prospectiva DGP en la Cadena de Gastos 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicio" por S/. 3,227.77 (Tres mil doscientos veintisiete con 77/100 nuevos soles) y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de CAS" por S/. 99.90 (Noventa y Nueve con 90/100 nuevos soles) de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2014.

**Artículo 3° Notificar** la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



  
CPC. José Roberto Asmat Girao  
Responsable de la Oficina de Administración  
CENEPRED